El 19 de Diciembre de 1833. habiendo ocurrido á esta Secretaria el interesado se le hizo saver el decreto q. antecede y enterado de el dijo: que lo oye y q. respto. á q. no ha lugar á concederesele el terreno q. pretende, en orden al credito que tiene con la Nacion lo ventilará por cuerda separada cuando le convenga, pidiendo ahora testimonio del citado Decreto y pa. la debida constancia lo firmó conmigo

Agustin V. Zamorano (Rubrica) — Jose Estrada (Rubrica)

Monterey Dicre. 19 de 1833.

Líbrese el Testimonio q. se pide, entreguese á la parte interesada y archivese este Espediente.

---

Jurisdiccion de Sta. Barbara — N. 42. — Año de 1834

# Espediente

Sobre el Rancho Na. Sa. del Refugio, en que sus actuales poseedores D. Antonio Ma. Ortega y Da. Magdalena Cota piden la posesion legal.

## 9.

Sor. Gefe Sup.r Politico

Ant.o Ma. Ortega cabo de Milicias de Sta. ante la notoria justificacion de V.S. como mejor el derecho le permite comparece y dice: Que habiendo hecho instancia en union de D.n Francisco Ortega, q.e dirijieron al Sor antecesor de V.S. Dn. Jose Ma. de Echeandia en solicitud de la posesion del Rancho nombrado Na. Sa. del Refugio cuya instancia se halla en la Secretaria del Gobierno de este Territorio con los documentos referentes á su ocupacion, y como hasta ahora no ha obtenido rayson alguna, suplica á la bondad de V.S. se digne mandar dar curso á aquel Espediente; pero le es preciso advertir q.e el expresado D.n Francisco ha fallecido, y su viuda Dña. Magdalena Cota, por su parte y reflexion q.e á echo es conforme con el representante, quedar en segunda, respecto al derecho q.e le corresponde por su finado Marido, en tal concepto, suplican á V.S. se digne mandar dar la posesion solicitada á los q.e representan.

P. T. A. V.S. suplican acceda á su solicitud en q.e recibiran Merced y gracia jurando no ser de malicia y lo necesario, no yendo esta Instancia en papel q.e corresponde por no haberlo de ningun sello en el lugar

Sta. Barbara Abril 17 de 1834

Antonio Ma. Ortega (Rubrica)



Monterey Mayo 5. 1834

Solicitense y agreguense los antecedentes de q.e hace mension el Suplicante: y dese cuenta con todo pa. resolver lo conveniente.

Figueroa (Rubrica)

Sr. Gefe Sup.r Pol.o

La Secretaria agrega los antecedentes á q.e se contrae este escrito y todo lo pasa á la Superioridad de VS. Mont.y Mayo 6 de 1834

Agustin V. Zamorano

---

Monterey Mayo 13 de 1834

Agreguense á esta instancia los antecedentes y pase el espediente al Comandante Militar de Santa Barbara ante quien, como encargado de Justicia los Solicitantes produciran una informacion de tres testigos idoneos que seran interrogados sobre los puntos siguientes

1.° Si conocen á los pretendientes si son ciudadanos Mejicanos por nacimiento, si son de buena conducta.

2.° Si el terreno que solicitan lo han poseido y cuanto tiempo, si lo han cultivado y poblado por que autoridad les fue conferido, si tienen ganados en el.

3.° Si dicho terreno pertenece ó ha pertenecido á propiedad particular, Mision, corporacion ó Pueblo: si es de regadio temporal ó abrevadero y que estension tendrá y cuales son sus linderos. Evacuadas estas diligencias el Comandante informará lo que le conste y devolverá el espediente para su resolucion. El Sor. D. Jose Figueroa Gen.l de Brigada Comandante Gen.l y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California asi lo mandó decreto y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa (Rubrica) — Agustin V. Zamorano (Rubrica)

---

Sor. Gov.or

Dn. Jose de Ortega Sarg.to Mor.do y distinguido de la Compañia del R.l Presidio de Sta. Barb.a ante la piadosa Justicia y consid.on de V.S. hace presente primeram.te los meritos de su difunto padre, haver sido Conquistador de esta Prov.a y el Explorador del Descubrim.to de la Espedicion quien muerto en el mes de Feb.o del año de 98, con el grado de Capn. Graduado; de edad de 63 años, empleada su vida en Servicio de S.M. comando en todos estos Presidios menos el de S.n Fran.co como tambien en la Capa California Loreto y Sor. y en todo lo q.e le confio desempeño con amor.

Yo tube el gusto de Servir á mi Soberano desde la edad de 14 años pro cumplidos le serbi 24 y meses, lo mejor q.e pude, en la Alta y Baxa Calif.a confiandome las Fronteras en el año de 83 hasta el de 87. recien fundados con solos 10 Soldados y saliendo cada 8 dias á cortar la tierra por el enemigo q.e amenazaba del Rio Colorado: con 75, un año de continuas campañas omitiendo a V.S. otras muchas q.e tengo hechas en dicho Rio Colorado, y en otras q.e me he visto ya en manos de mis enemigos con la vida vendida, y todos mis Compañeros los mas heridos.

Todo lo q.e pongo á la consideracion, piedad y Justicia de

de V.S. para darlo conocimiento del tiempo que poseemos este Sitio nombrado de N.S. del Refugio, que fue pedido por mi finado Padre; y yo q.e lo descubrí en registros de Maderos para la reforma de este Pres.o de St.a Barbara, y con lic.a del dif.to Sor Gov.r D.n José Ant.o Romeo quien nos dio la 1.a lic.a y dho Sor. regulo las leguas q.e distan de St.a Barbara al Refugio, viniendo de camino p.r Monterey, y puso de 9 a 10 leg.s su distancia. No se verifico la fundacion h.ta la venida del fin.do Sor Gov.r D.n Diego de Borica aquien volvimos hacerlo pres.te y dho Sor. nos dio el permiso para fundarlo, en el año de 94. por el mes de Nov.re y nos mandó hiciramos casas de cimientos, pusiesemos viñas, y arboles frutales para tener dros. a los 10 años de fundado este Sitio, a la posesion por las leyes de Indias portandonos con hombredes, y cristiandad, buen exemplo á los Gentiles, pues solo yo hecho mas de 50 cristianos pidiendo ellos mismos la agua del Bautismo, en la ultima hora de su muerte; haciendoles conocer a Dios, y el fin aque hazianos venido a estas Tierras.

Tengo la satisfacion de decir a V.S. que los gentiles que en mtros. Servicio se han domesticado, son en el dia estimados en las Misiones donde residen, hac.do confianza de ellos, recomendandoles aquellos trabajos de una Mision, de mas importancia. Tambien en 22. años que poseemos este Sitio hemos gozado armonia con los R.R.s P.P.s de las Misiones inmediatas q.e circulan este Sitio, haciendonos Spre todo bien en mtras aflicciones, como bienechores.

Hallandome Sor. en una abanzada edad y que por lo nat.l la muerte hosserca, Suplico á la bondad de V.S. se digne el darme la posesion desde el parage llam.do el Cap.n que fue donde el R.P. Fr. Estevan Tapia puso el Rancho de Borregas, siendo Ministro de la Mision de St.a Barbara, y de hay h.ta el Cojo, se nos ha permitido por ser la costa muy angosta y tierra poblada y montera, de muchos perjuicios de Animales, como son leones, osos y lobos. En estas desdichas hemos pagado la deuda q.e el dif.to mi Padre padecio padecio en el Pres.o de Loreto de 3,182 p.s y pagado esto nos resta dicha Compañia 799 p.s 6 r.s como consta por los documentos de aquel Habilitado q.e tengo en mi poder con la aprovacion de V.S. B.o del Sr. Gov.r D.n Fel.to D. Felipe de Goycoechea, y asi Sor. a lo q.e espiro es, a que mis hijos queden poseando, el Sudor de su Padre; y q.e logren con Paz, el fruto de sus trabajos, con los Bienes q.e Dios me ha dado, pues con viñas hay como 12 mil Tepas y muchos arboles frutales.

Pongo este negocio en manos de Dios y despues en las de V.S. y entre tanto pido al Altisimo que la mui imp.te vida de V.S. m.s a.s su atento y menor Sub.to q.e lo venera y S.M.B.

Jph.e de Ortega (Rubrica)

---

Pres.o de St.a Barb.a Julio 10. 1817

Para proveer con la debida just.a y Conocim.to informen á continuacion de esta inst.a el Sen.te de la Comp.a de S.n Diego D.n Fran.co Maria Rivera y el R.P. Ex Presid.te Fr. Estevan Tapia cuanto supan acerca de los puntos que promueve en ella el Sarg.to distinguido retirado D. Jose de Ortega, y en su vista decretare lo q.e estime conv.to

Sola (Rubrica)



## Relacion Sobre Informe del Rancho de N.a S.a del Refugio

Señal Fiero

Señal Fiero

El Rancho de nuestra Sra del Refugio conocido con el nombre de las Ortegas se haya situado en la costa en una lengua de tierra angosta, entre las Misiones de St.a Barbara, St.a Ynes y la Purisima teniendo sus linderos por St.a Barbara, en el Sero de la Bigia, por St.a Ynes por toda la Cuhega de la Sierra á la altura de la Cuesta deste nombre hasta el cojo q.e colinda con la purisima.

La estension q.e abraza desde la Bigia hasta el Cojo es de 6 leguas escasamente y su mayor anhura de una legua. Este terreno es compuesto de Infinidad de seros y lomas elebados q.e forman diberssas Cañadas, de entre las cuales solo hay, la principal por donde pasa el Camino real, la nombrada St.a Guidro de tajiguas La Guenada Arroyo hondo, St.o Onofre, la Gabiota, Sta Anita, y la del Cojo, la Mayor de ayas tendra de estension media legua, y todas su mayor anhura sera de quinientas baras. Estrechandose en partes hasta en siento escasamente, en la primera se haya ubicada la caseria, y unas pequeñas huertas para berduras y algunos frutales, y es constante el arroyito q.e corre de excelente agua con la que se riegan las siembras parales q.e en dha Cañada se hacen, y los biñedos q.e tiene en Tajiguas tambien se hasen las mismas siembras y se riegan como tambien sus biñedos por el arroyito q.e de continuo mantiene, en Arroyo hondo, tiene la Mision de St.a Ynes una huerta de harboles frutales, la q.e su P.e Ministro agtual trata de destruir a fuego q.e la mueba biña de dha Mision fortifique las Cañadas de la Guenada St.o Onofre, la Gabiota, Sta Anita y la del Cojo son en las que se mantienen en temporadas los ganados bacunos y Cabayar por q.e sus aguajes no son permanentes seria de la Costa, y si al pie de la Sierra a donde se retiran los Ganados cuando les falta el agua serca de la costa las demas Cañadas q.e hay formadas por la Serrania suelen tener algunos chupaderitos de agua q.e casi no componen nada.

El Sitio es casi todo montuoso y los Ganados dan mucho trabajo a traerlos de sus bosques cuando se introducen algunas reses, en donde tambien hay multitud de osos, lobos coyotes q.e causan demasiados perjuicios.

Este Sitio es ocupado hase 36 años por los Ortega, siendo su fundador D.n Jose Francisco Ortega, recayendo despues de su muerte en D.n Jose M.a y D.n Francisco Ortega, y por fayecimiento de D.n Jose M.a quedaron sus bienes testamentariados a cargo de su hijo q.e lo es el q.e Subscribe los bienes de Campo q.e egsisten en el dia de la testamentaria esprosada consisten en sien Cabesas de ganado bacuno, dos Manadas de Yeguas y diez bestias Mulares y el fiero y Señal de q.e usa es como se be al Margen. tambien pertenece á dha testamentaria dos huertas situadas una en la Cañada principal, y otra en la de tajiguas en las cuales hay biñas olibos y otros arboles frutales.

D.n Francisco Ortega por su parte informara, si gusta de los bienes q.e tiene en el Sitio, como poseedor de la mitad de el, el q.e Subscribe mantiene en dho Sitio sus bienes propios consistentes en 262 Cabesas de ganado bacuno, una manada aburada con 210 yeguas, 24 cabayos mansos, 12 bestias mansas mulares, 10 id. Serreras y una huerta con una biña, olibos y otros arboles frutales

el fierro y señal de q.e hace uso son los segundos del margen.

Este Sitio se posee sin documento alguno del Gobierno, pero a pesar de varias solicitudes para su concesion, en tiempo del Sor Borica se tubo por este Sor un permiso q.e dio verbalmente para fabricar sementeras y demas usos, para q.e en lo sucesibo hubiese un merito para ser acreedores a la posesion pacifica, en donde se han mantenido tantos años sin entrar en cuestiones con los R.s P.s Ministros colindantes, con quienes han convenido la prefijacion de los limites ó linderos q.e se dejan arriba espresados y asi subsiste en el mismo estado el repetido Sitio.

Sto. Barbara 31 de Diciembre de 1827.

Ant.o Ma. Ortega

(Rubrica)

---

Respecto á estar en posesion del Rancho del Refugio Nro D.n Jose Ma Ortega 2.o D. Francisco Ortega y 3.o D. Antonio Ma Ortega como 36 años efectivos, han acordado los abajo firmados en lo Sig.te A saber.

1.o Que los linderos de dho Rancho se estienden ha.ta el cerro de la Vigia, 2.o q.e los Borreg.s pertenecientes á la Mision q.e se hallan dentro de las Sierras del referido Rancho, pastean dentro de el 4 meses, conviene á saber, Junio, Julio, Agosto, y Sept.e, mas los otros 8 restantes, en el Territorio de la Mision dando esta constancia su P.e Ministro p.a los fines q.e convenga y firmandola, como tambien el interesado, en esta Mision de Santa Barbara á los dos dias del mes de Mar.o del año 1828

Fr. Juan Moreno (Rubrica) Ant.o Ma. Ortega (Rubrica)

Fran.co Ortega (Rubrica)

---

Viva Jesus.

Certifico yo el infrascrito Ministro de la Purisima Concepcion q.e desde los principios de su fundacion, ha tenido y tiene derecho legitimo al Territorio llamado el Cajo por tener alli sus Manadas Aberradas; y en atencion a este referido derecho, han convenido un Alcalde llamado Pedro Antonio Benvenuto Caporal, y Thomas Olivera Mayordomo de la mencionada Mision, en q.e el lindero del Rancho del Refugio reconocido con el Nombre de los Ortegas se estienda hasta el referido Cajo. Y para q.e conste lo firmo, con el interesado dia 21 de Junio de 1829, en esta Mision ya dicha de la Purisima Concepcion.

Fr. Marcos Antonio de Vitoria (Rubrica)

Ant.o Ma. Ortega (Rubrica)

---

Viva Jesus

Certifico yo el infrascrito Ministro, de la Mision de Sta Ines, q.e desde los principios de su fundacion ha tenido y tiene derecho legitimo al Territorio de lo alto de la Sierra q.e media el lindero del Rancho del Refugio reconocido con el nombre de los Ortegas, y en atencion á este referido derecho han convenido un Alcalde llamado Ant.o Ma. dos Regidores el uno con el nombre Joaquin y el otro Blas, todos Neofitos de esta Mision; el q.e el lindero de dicho Rancho se estienda ha.ta el alto de la mencionada Sierra y p.a q.e conste lo firmo con el interesado p.a los fines q.e les sean convenientes a 27 dias del Mes de Junio del año 1829, en esta ya dha Mision de Santa Ines

Fr. Blas Ordaz (Rubrica) Ant.o Ma. Ortega (Rubrica)



Sello 4.o una cuartilla

Habilitado provisionalmente por la Comisaria Subalterna de Pueblo de Santa Barbara para los años de 1828 y 1829

Echeandia

(Rubrica)

Carrillo

(Rubrica)

---

Sor. Com.te Gen.l

D.n Fran.co Ortega y D.n Ant.o Ma. Ortega pozedores del Rancho y ganado el Refugio y por fayecimiento el 1.o de su difunto hermano José Ma. Ortega Sargento distinguido de esta Comp.a de Sta. Barb.a y el 2.o por hijo del referido Difunto, y albacea en su testamentaria hacen presente á V.S.

Que hayandose con la peticion á que acompañaron del finado al Sor. Sola para la concesion del referido Rancho sin decreto para que libremente puedan pozerlo á V.S. hacen esta solicitud para q.e se digne aprobarla.

Los meritos y servicios q.e tienen contraidos los antes pozedores se pueden comprobar en el Memorial q.e acompañan del dicho Sor. Sola los de los herederos pozedores por el adjunto informe q.e V.S. tiene en su poder y a que acompañan Copia, y a mas la libertad de poderle pozer segun las justificaciones, de los R.R. P.P. M.M. de las Misiones Colindantes teniendo el Rancho poblado y bitiendo en el con los bienes q.e en dicho informe existen a la presente fha.

Ponemos los espresados en la consideracion de V.S. la familia tan dilatada q.e tenemos y q.e no tenemos otro albitrio de q.e poder mantenerlos, siendo el 1.o de abansada edad y el 2.o tener q.e mantener y responder a su anciana Madre, y hermanos de los bienes q.e su difunto padre dejo de su cargo, por todo lo cual a V.S.

Suplicamos se digne acceder a la suplica y concedernos la posesion del referido Rancho para beneficio en lo benidero de las dilatadas familias fabor q.e esperan recibir de su magnanimo y benefico corazon, Sta Barb.a y Diciembre 14 de 1829.

Fran.co Ortega

(Rubrica)

Ant.o Ma. Ortega

(Rubrica)

---

Sor. Com.te Gen.l

En atencion de aber visto la ley de disposiciones Generales ó Reglam.to para la Colonizacion de los Territorios de la Republica fha 18 de Agosto 1824, Dirijo á V.S. el adjunto plano diseño con arreglo al Capitulo 2.o q.e cita la mencionada ley 18 de Agosto 1824, por los demas documentos q.e entregue a V.S. en la Mision de Sta Ynes q.e daba enterado de los demas requisitos q.e se requieren para el efecto de nuestra solicitud q.e tanto deseamos para la sucesion de nuestras familias

D.l y Libertad Refugio y Abril 2 de 1830

Ant.o Ma. Ortega

(Rubrica)

Diseño

En el Puerto de Santa Barbara á los ocho dias del mes de Junio de 1834 consiguiente con el Superior decreto que antecede del Sor Gefe Superior politico de este Territorio Cor. Jose Figueroa; ante mi Juan Mª Ybarra Teniente del Escuadron de Mazatlan Comandante Militar de dicho Puerto, y encargado de la administracion de just.ª en lo politico, comparecio Dª. Magdalena Cota con los tres testigos que deven ser interrogados sobre los puntos que dicta el mencionado Superior decreto, y siendole primeramte. el c. Jose Mª Garcia sobre si conoce á D. Antº Mª Ortega, y D Madalena Cota pretendientes del rancho conocido con el nombre del Refugio, si son ciudadanos Mejicanos por nacimiento, y si son de buena conducta, Dixo: que conose á D. Antº Mª. Ortega y a D. Madalena Cota, que son ciudadanos Mejicanos hijos de este Territorio, y demarcacion de Santa Barbara, y que siempre han sido de muy buena conducta.

Preguntado: si el terreno que solicitan lo han poseido y cuanto tiempo, si lo han cultivado y poblado, por que autoridad les fue concedido y si tienen ganados en el Dixo: que el terreno q.e solicitan D. Antº Mª. Ortega y Dª. Madalena Cota lo conose poseido p.r sus antecedentes Padre del uno y marido de la otra desde que tuvo uso de su razon contando á la fha 41 a.s que le consta muy bien q.e lo han cultivado, con labores de Mais, Frijo, frijol, y huerta de viña y arboles frutales y q.e lo tienen y an tenido siempre poblado de toda especie de ganados, corrales p.a estos y habitaciones de sus familias q.e son numerosas: que ignora por q.e autoridad les fue concedido dicho paraje pero que cree con fundamento que fue p.r el Sr Gov.r Coronel D. Diego de Borica.

Preguntado si dho terreno pertenece ó a pertenecido a propiedad particular, Mision, corporacion ó Pueblo, si es de regadio temporal ó abrebadero, que estencion tendra y cuales son sus linderos Dixo: q.e dho paraje no le conose otra propiedad q.e la de los antepasados de los pretendientes y despues por erencia a ellos mismos, es de regadio temporal y abrebadero de ganados domesticos; que su estension es de Sur á Norte de Seis leguas, y de oriente á poniente de una escasa, que sus linderos son de la Cañada de la Vejiga al Cojo, y de colindancia con Sta. Ynes y la Purisima. Que no tiene mas q.e decir en el part.r en lo q.e se afirma y ratifica y lo firmo en dho dia mes y año.

Hallandose presentes los otros dos testigos que lo son el Sargento Juan Pablo Ayala, y D. Pablo de la Ossa los cuales estan en conformidad y unanimidad con el 1.r declarante D. Jose Mª. Garcia de conformidad, y sin la menor discrepancia en sus declaraciones las firmaron conmigo en dho dia mes y años

Juan Mª Ybarra (Rubrica) — Jose Mª Garcia (Rubrica)

Juan Pablo Ayala (Rubrica) — Pablo de la Ossa (Rubrica)

---

Señor Gefe Sup.or Politico Cor. José Figueroa

En consecuencia con el Superior decreto que antecede de V.S. fha 19 de Mayo ultimo procedí a practicar las diligencias que en el ordeno, y en cuanto al informe que igualmente me pide



en dho Sup.r decreto Digo: que a virtud de los documentos de este espediente, no encuentro por mi parte ningun obstaculo que pueda entorpecer la consesion propietaria que solicitan las partes actoras; pues es publica y notoria la pacifica posesion q.e por espacio almenos de 36 años, han tenido del terreno q.e solicitan, cuya circunstancia con las de ser ciudadanos Mejicanos, de honrados posedor, y demas; protejen las leyes Vijentes en la materia.

Este es mi sentir, V.S. dispondrá lo que sea de su sup.or agrado, á cuyas inequivocas resoluciones me someto. Santa Barbara Junio 8 1834

Juan Mª. Ybarra
(Rubrica)

---

Monterey Julio 3 de 1834.

Vista la peticion con que dá principio este expediente: la notoriedad del derecho que tienen los interesados en esta instancia: el informe del Comandante Militar de Santa Barvara: las exposiciones de testigos con todo lo demas que se tubo presente y ber convino, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia se declara á D. Antonio Maria Ortega y á Dª. Maria Magdalena Cota de Ortega dueños en propiedad del Terreno conocido con el nombre del Refugio, colindante con las Misiones de Santa Barvara, Santa Ynes, y la Purisima y la casa: dirijase este expediente á la Exma Diputacion para la debida aprovacion.

El Señor Don Jose Figueroa general de Brigada Comandante general Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe

Jose Figueroa
(Rubrica) — Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

---

Monterey Julio 8. de 1834.

En Sesion de este dia acordó la E. Diputacion, pase á las comisiones de colonisacion y terrenos baldios.

Figueroa
(Rubrica) — Jose Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Exmo Señor

Las comisiones de colonisacion y terrenos baldios á quienes se pasó el espediente cuia formacion provocó p.r pretencion que el ciud.no Antonio Mª Ortega y Dña Magdalena Cota hicieron del parage nombrado N.a S.a del Refugio lo han examinado con la circunspension q.e corresponde, teniendo al mismo tiempo presente la Ley de 18 de Agosto de 1824, sus concordantes y las disposiciones generales q.e en 24 de 9bre de 1828 dicto el Supremo Gobierno de la union. Por lo dicho concluye la comision ofreciendo á la deliberacion de esta Exma Diputacion la siguiente proposicion.

Se aprueba la consesion echa al ciud.no Antonio Mª Ortega y q.e Magdalena Cota del parage nombrado N.a S.a del Refugio consedido en 3 de Julio de 1834

Monterey Julio 10 de 1834.

Jose J. Ortega
(Rubrica) — Carlos Ant.o Carrillo
(Rubrica)

Dada cuenta á la Ecma Diputacion en Sesion de 15 del presente con el dictamen presentado en 10. del mismo, aprovó la única proposicion en q.e concluye cuyo tenores es el Siguiente.

"Se aprueva la concesion hecha al Ciud.o Antonio Ma. Ortega y D.a Magdalena Cota del paraje nombrado N. S. del Refugio, concedido en 3 de Julio de 1834."

Y en su consecuencia, se devuelve el expediente al S. Gefe Superior Político para su curso. Monterrey Julio 16 de 1834

Jose Figueroa
(Rubrica)

José Maria Maldonado
Secrio (Rubrica)

---

Monterrey 1.o de Agosto de 1834.

En vista del acuerdo de la Ecma Diputacion Territorial del dia 16 de Julio ultimo en confirmacion del Terreno del Refugio pretendido por Don Antonio Maria Ortega y D.a Magdalena Cota de Ortega; líbrese el titulo respectivo tomese razon en el libro á que corresponde y entreguese a los interesados para su resguardo y demas fines. El Sr. D. Jose Figueroa general de Brigada, Comte general Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California, asi lo Mandó, decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica) Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

---

José Figueroa, General de Brigada de la Repca Mejicana Comandte General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por cuanto D. Antonio Mo Ortega y Da Magdalena Cota de Ortega han pretendido pr su beneficio personal y el de sus familias el terreno conocido con el nombre de Nra Sra del Refugio colindante con las misiones de Sta Barbara Sta Ines y la Purisima; practicadas previamente las diligencias y averiguaciones consecuentes segun lo dispuesto pr leyes y Reglamtos usando de las facultades q. me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Ecma Diputacion Territorial del dia 16 de Julio ultimo aprovando la concesion del citado terreno de Nra Sra del Refugio echa en decreto de 3 del mismo mes á los referidos D.n Mo Ortega y Da Magdalena Cota de Ortega á nombre de la Nacn Mejna he venido en conferirles el terreno mencionado declarandoles la propiedad de el pr las presentes letras, sujeto á las condiciones siguientes.

1a Que se someteran á los q. estableciere el reglamento q. se dade formar pr la distribucion de terrenos baldios y q. entretanto ni los agraciados ni sus herederos podran dividir ni enagenar el q. se les adjudica; imponer censo vincular fianza hipoteca ni otro gravamen alguno, sea por causa piadosa ni pasarlo a manos muertas.



2a Podran cercarlo sin perjudicar las travesias caminos y servidumbres: lo disfrutaran libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo q. mas les acomode; pero dentro de un año á lo mas fabricaran Casa y estara habitada.

3a Solicitaran del Juez resp.or q. les de posesion juridica en virtud de este despacho pr el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondran á mas de las Mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a El terreno de q. se hace mencion es de seis sitios de ganado mayr poco mas ó menos segun esplica el diceño q. corre en el espedte El Juez q. dicte la posesion lo hara medir conforme a ordenanza pr señalar los linderos quedando el sobrante q. resulte á la nacion para los usos convenientes.

5a Si contravinieren á estas condiciones perderan su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que teniendose pr firme y valedero este titulo se tome razon de el en el libro á que corresponde y se entregue á los interesados pr su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey a 1.o de Agosto de 1834 = Jose Figueroa = Agustin V. Zamorano Sio

---

Sr. Juez de Paz 2.o de Sta Barbara

Antonio Mo Ortega, y Magdalena Cota, vecinos de este punto ante la justificacion de V. Comparecen y dicen, q.e habiendo obtenido la concesion en propiedad del terreno conocido con el nombre de Nra Sra del Refugio, por justo titulo espedido a nuestro favor con fha 1.o de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro pr el Sr. Gefe Supr Politico del territorio Gl de Brigada D. Jose Figueroa, y de entera conformidad con la aprobacion de la Ecma Diputacion, á V. Suplicamos se sirva darnos la posesion juridica de estilo con arreglo a dho titulo cuyo documto debidamente acompañamos, admitiendonos esta instancia en papel comun pr no haber del sellado q.e corresponde, juramos no ser de malicia &o.

Sta Barba Abl 18 de 1846.

Ant.o Mo Ortega
(Rubrica)

Mg.a Magdalena Cota
(Rubrica)

---

Sello Primero Seis Pesos

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa
(Rubrica)

Rafael Gonzales
(Rubrica)

Sello

Jose Figueroa General de Brigada del Ejercito de la Republica Mejicana, Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California

Por cuanto Don Antonio Maria Ortega, y Doña Magdalena

Cota de Ortega, han pretendido para su beneficio personal y el de sus familias el Terreno conocido con el nombre de Nuestra Señora del Refugio colindante con las Misiones de Santa Bárbara, Santa Cruz, y la Purísima: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes segun lo dispuesto por leyes y Reglamentos: usando de las facultades que me han sido conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Excelentísima Diputacion Territorial del dia diez y seis de Julio último aprovando la Concesion del citado Terreno de Nuestra Señora del Refugio hecha en decreto de tres del mismo mes, á los referidos Don Antonio María Ortega y Doña Magdalena Cota de Ortega: a nombre de la Nacion Mejicana he venido en conferirles el Terreno mencionado declarandoles la propiedad de él por las presentes letras, sugetos á las condiciones siguientes.

1ª. Que se someteran á las que estableciere el reglamento que se ha de formar para la distribucion de Terrenos Baldios, y que entretanto no los agraciados, ni sus herederos podran dividir ni enagenar el que se les adjudica: imponer censo, vinculo, fianza, hipoteca, ni otros gravamenes, aunque sea por causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.

2ª. Podran cercarlo sin perjudicar las travecias, caminos y servidumbres: lo disfrutaran libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo que mas les acomode; pero dentro de un año a lo mas fabricaran casa y estara habitada.

3ª. Solicitaran del Juez respectivo que les dé posesion jurídica en virtud de este despacho por el cual se demarcaran los linderos en cuyos límites pondran á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4ª. El Terreno de que se hace mencion és de seis Sitios de ganado mayor poco mas ó menos segun explica el diseño que corre al expediente. El Juez que dére la posesion le hara medir conforme á ordenanza para señalar los linderos, quedando el sobrante que resulte á la Nacion para los usos convenientes.

5ª. Si contravinieren á estas condiciones perderan su derecho al Terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que téngasele por firme y valedero este Titulo se tome razon de él en el libro á que corresponde y se entregue á los interesados para su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Sio (Rubrica).

---

Queda tomada razon en el libro de asientos de Titulos sobre adjudicacion de Terrenos á fojas cuarenta y cuatro numero cuarenta y dos q. obra en la Secretaria de mi Cargo. En Monterrey a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro

Zamorano
(Rubrica)



S.ta Bar.a Abl. 19 de 1846

En virtud de la antecedente Solicitud procedase por mi el presente Juez a la medicion señalamiento de linderos y posesion judicial del terreno de N.tra Sñ.a del Refugio, q.e solicitan los interesados en este espediente, con arreglo a los Documentos q.e acompañan señalando para efectuarlo el dia veintesinco del presente p.o lo q.e se citaran con voleta de comparendo a los colindantes, asi lo el Juez de Paz 2.o del Partido de S.ta Bar.a lo mandé decreté y firmé actuando por receptoria con testigos de asist.a por falta de escribano nac.l y publico de q.e doy fe

Juan P. Ayala (Rubrica)

Asist.a
Raym.do Carrillo
(Rubrica)

Asist.a
Nicolas A. Den
y Rubrica,

En la fha presente D. José Man.l Ortega y D. Vicente Ortega, ambos apoderados por D. Antonio M.a Ortega y D.a Magdalena Cota de ortega p.a q.e en su nombre resultan la posesion del espresado Rancho se les notifico el auto q.e antecede y de el entendidos dijeron q.e lo hollen y se dan por citados, y lo firmaron conmigo y los de asist.a doy fe.

Juan P. Ayala
(Rubrica)

Jose Man.l Ortega
(Rubrica)

Vicente Ortega (Rubrica)

Asist.a
Raym.do Carrillo (Rubrica)

Asist.a
Nicolas A. Den (Rubrica)

---

En la misma fha se libraron los voletos q.e se mandan en el primer proveido, y para q.e conste por dilig.a lo rubrique

(Rubrica)

En el Rancho de N.tra Sra. del Refugio a los veintesinco dias del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis en cumplim.to de la cita librada a los colindantes del espresado Rancho concurrió D. José Dolores Ortega, D. Agustin Janssen D. Mig.l Cordero D. Raym.do Carrillo, apoderado p.r D. Anast.o Carrillo, y el Mayordomo de S. Julian D. Gregorio Lopez, p.r D.n José de la Cruz y entendidos, de q.e se hiba a proceder a la medicion señalamiento de linderos y posesion á favor de D.n Antonio M.a Ortega, y D.a Magdalena Cota de Ortega, p.r medio de sus apoderados, dijeron quedar entendidos, y para const.a lo firmaron conmigo y los de mi asist.a de q.e doy fe

Juan P. Ayala (Rubrica)
Vicente Ortega (Rubrica)

Jose M.an.l Ortega
(Rubrica)

Por D. Anast.o Carrillo
Raym.do Carrillo
Rubrica

Asist.a Nicolas A. Den
(Rubrica)

Asist.a Raym.do Carrillo
(Rubrica)

Por D. Jose de la Cruz

Mig.l Cordero
(Rubrica)

Raym.do Carrillo
(Rubrica)

Agustin Janssen (Rubrica)
José Dolores Ortega (Rubrica)

En seguida yo el Juez de estos autos nombré por medidores en la presente posesion á los Cnos. Jose Ma. Valensuela, y Joaquin Neofito (á) Valeado, quienes prebia la aseptacion y juramento prosederan al desempeño de su encargo, y para constancia lo pongo pr. diliga. qe. firmo con los de mi asista. de qe. doy fé

Juan P. Ayala (Rubrica

Asista. Nicolas A. Den (Rubrica)

Asista. Raymdo. Carrillo (Rubrica)

---

En la fha y en el espresado Rancho se les notificó el aunto qe. antesede al Cno. Jose Ma. Valensuela, y Joaqn. Neofito, y entendidos de el dijeron qe. aseptan y aseptaban dho encargo de Medidores y juraron pr. Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz de usarlo fiel y legalmente a todo su leal saber y entender, sin dolo ni fraude contra persona alguna y lo firmaron conmigo y los de mi asistencia de qe. doy fé.

Juan P. Ayala (Rubrica)

Jose Ma. Valensuela (Rubrica)

Asista. Nicolas A. Den (Rubrica)

Asista. Raymdo. Carrillo (Rubrica)

---

Incontinenti yo el referido Alcalde mande traer a mi presencia un cordel de mecate con qe. se an de medir las tierras de dho Rancho y qe. los medidores lo midan de a cincuenta varas lo qe. firmo con los de mi asista. de qe. doy fé

Juan P. Ayala (Rubrica

Asista. Nicolas A. Den (Rubrica)

Asista. Raymdo. Carrillo (Rubrica)

En seguida y en presencia de mi el espresado Juez los medidores mencionados tomaron un cordel de mecate y con una vara de medir usual Mejicana midieron sincuenta varas pa. hacer la referida medicion y pa. qe. constelo rubriqué

(Rubrica)

---

En la misma fha y en el referido rancho siendo como las ocho de la mañana, yo el espresado Juez para proseder á la medicion de tierra qe. se ha de hacer á D. Antonio Ma. Ortega, y Da. Magdalena Cota de Ortega, pr. medio de sus apoderados D. Jose Manl. Ortega, y D. Vicente Ortega, mandé á los medidores nombrados se pongan en el camino real frente á la loma conocida con el nombre de la Vijia lindero de D. José Dolores Ortega, y puestos en dho lugar se comensó la medida tendiendo el cordel rumbo al Poniente, y se midieron setecientos veinte cordeles de a cincuenta varas hasta llegar al arroyo ó cañada yamada el Cojo Viejo, el cual sirbe de lindero á D.



Anastasio Carrillo, y a los espresados D. Antonio Ma. Ortega y Da. Magdalena Cota de Ortega, en seguida se prosiguió la medida tendiendo el cordel de Sur á Norte, qe. es de la orilla del Paredon al Pié de la Sierra y se midieron setenta cordeles de a sincuenta varas por lo qe. declaran los espresados medidores tener dho Rancho de Ntra. Sra. del Refugio siete leguas y mil varas de largo, y tres mil quinientas varas de ancho, sirbiendo de lindero al Norte la Sierra grande ya referida, y al Sur la orilla del Paredon, acompañando á este espediente el titulo de concesion, siendo de advertir qe. el espresado terreno es muy desigual en su latitud, y pa. constancia lo firmé por auto con los testigos de asista. de qe. doy fé.

Juan P. Ayala (Rubrica)

Asista. Nicolas A. Den (Rubrica)

Asista. Raymdo. Carrillo (Rubrica)

---

En el referido Rancho del Refugio y en el mismo dia mes y año D. Jose Manl. Ortega y D. Vicente Ortega, acompañados del Juez y testigos de asista. de estos autos, dijeron qe. habiendose medido la tierra de este Rancho segun consta en el auto anterior, tomaban, y toman la berdadera y corporal posesion de dhas tierras medidas pues les pertenese a sus poderdantes por justo titulo qe. obtienen de la consesion qe. de ella les hizo el Supor. Gobno. qe. antes se llamaba territorial y de entera conformidad con la aprovacion de la Exma. Diputacion del mismo, entraron y pasearon pr. ellas, a nombre de quienes les confiaron sus poderes, arrancando llerbas, esparcieron puñados de tierra, rompieron ramas de los arboles hé hicieron otras demostracions. y actos de posesion en señal de lo qe. dijeron tomaban de dhas tierras y yo dho Juez mandé qe. desde entonces tubieran y reconocieran á D. Antonio Ma. Ortega y Da. Magdalena Cota de Ortega, por berdaderos dueños y poseedores de ellas por medio de los respectivos apoderados.

De todo lo espresado pidieron dhos apoderados qe. pa. memoria en lo benidero y conservacion de sus derechos, les fuese estendida por mi el repetido Juez una constancia, y lo firmaron conmigo y los de mi asisten. de qe. doy fe.

Juan P. Ayala (Rubrica)

José Ml. Ortega (Rubrica)

Vicente Ortega (Rubrica)

Asista. Nicolas A. Den (Rubrica)

Asista. Raymdo. Carrillo (Rubrica)